



Rad No. 25-240-149665

Barranquilla, 7/10/2025

Señor(a) **ELOY ENRIQUE PEREZ CONTRERAS** Carrera 9 Sur No. 79 - 50 Apartamento 1 Barranquilla

Contrato: 48227663

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestra línea de atención el día 18 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 231593338, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 9 Sur No. 79 - 50 Apartamento 1 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2156596355 se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de agosto de 2025, de los 11 metros cúbicos cobrados, se facturaron 10 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 22 de septiembre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$ 14.735.00, por concepto de consumo correspondiente a los 10 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de agosto de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-2395405-13, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos pendientes por cobrar en su contrato.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73 231593338

BARRANQUILLA - COLOMBIA

SANTA MARTA - COLOMBIA AV. EL LIBERTADOR No. 15-29 VALLEDUPAR - COLOMBIA